

## **BASES PARA LA SELECCIÓN DE CUATRO PLAZAS DE SOCORRISTA ACUÁTICO PARA LA PISCINA MUNICIPAL EN LA TEMPORADA DE VERANO 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL.**

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

El objeto de la convocatoria es la selección, mediante convocatoria pública y por el sistema de oposición, de CUATRO PLAZAS DE SOCORRISTA ACUÁTICO PARA LA PISCINA MUNICIPAL EN LA TEMPORADA DE VERANO 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL.

El periodo de vigencia del contrato formalizado estará comprendido previsiblemente entre el 15 de junio de 2021 y el 15 de septiembre de 2021.

La Bases de la Convocatoria estarán expuestas en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

### **SEGUNDA.- MODALIDAD DE CONTRATO.-**

La modalidad de contrato laboral que se formalice con los aspirantes seleccionados será la de obra o servicio determinado, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores, artículo 15.1.a y artículo 2º del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, siendo el objeto del mismo desarrollar las actividades propias del puesto de trabajo de socorrista.

Su duración será la correspondiente a la temporada de verano 2021 y la contratación se realizará con arreglo a lo dispuesto en la legislación laboral.

La normativa aplicable al proceso selectivo está constituido por la legislación sobre Régimen Local, y específicamente por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre reglas básicas y programas mínimos de selección de los funcionarios de Administración Local. Supletoriamente, será aplicable el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración del Estado.

**TERCERA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.-** Según el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los requisitos serán los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en artículo 57 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Estar en posesión del título habilitante para el desempeño del puesto.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado.

e) Estar en situación de desempleo.

f) Todas las condiciones o requisitos precedentes deberán reunirse el día en que se proceda por el SEXPE a realizar la preselección. En la Oferta de empleo que se tramite se establecerá para la citada preselección, el requisito de estar desempleado y la titulación habilitante para el desempeño de las funciones de socorristas.

#### REQUISITOS ESPECÍFICOS:

- Categoría Profesional: **Grupo V, Grupo E.**
- Periodo de contratación: **3 meses (15/06/2021 al 15/09/2021)**
- **Jornada de Trabajo completa**
- Las retribuciones básicas para el ejercicio 2021, conforme a la **Resolución de 8 de julio de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de mantenimiento y conservación de instalaciones acuáticas**, serían **1.107,42 € mensuales brutas (Socorristas Nivel A)** más pagas extras calculadas en proporción a la duración del contrato en la misma cuantía que las retribuciones básicas, teniendo en cuenta las correspondientes actualizaciones.

#### **CUARTA.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**

Las tareas encomendadas a las personas contratadas serán las siguientes:

- Tareas propias relacionadas con el puesto de trabajo de Socorrista.
- Vigilancia de las instalaciones comprendidas en el perímetro vallado de la piscina.
- Control del orden público y cumplimiento de las normas establecidas en la piscina del Excmo. Ayuntamiento de Talavera la Real por parte de los bañistas.
- La impartición de cursos de iniciación y/o perfeccionamiento de la natación que organice el Excmo. Ayuntamiento de Talavera la Real. En el caso de decidir hacerlo, establecería su número, fechas de realización y horarios.
- Participar y colaborar en aquellas actividades lúdicas que organice el Excmo. Ayuntamiento de Talavera la Real en las instalaciones de la piscina municipal.
- No abandonar el puesto de vigilancia bajo ningún pretexto, excepto en caso de atender a un accidentado o siendo relevado por otro técnico de salvamento, pero siempre comunicándolo al encargado nombrado por la empresa.
- Cumplirá con los horarios establecidos de apertura, cuando lo requieran las instalaciones y según el criterio del encargado de la instalación.
- No podrá realizar durante las horas de baño otra labor que no sea la de sus funciones de técnico de salvamento.
- Vigilar, controlar y atender a todo bañista que requiera sus servicios.



- No abandonar el puesto de vigilancia en caso de inclemencias meteorológicas sin permiso expreso de la persona con la autoridad suficiente.
- Tener en conocimiento y acatar las prohibiciones y exigencias que marca la Ley sobre el reglamento de piscinas.
- Llevar en todo momento de su trabajo un distintivo que los acredite como tal.
- Mantener ordenado y en perfecto orden el cuarto de botiquín, así como, cuidar el maletín de primeros auxilios y el estuche analizador del control de agua, facilitado por la empresa.

## **QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

5.1.- Se constituirá una Comisión de Selección integrada por cinco miembros: Un presidente, tres vocales y un secretario, con voz y voto, en todo caso, los miembros del tribunal formarán un número impar. Se designarán igual número de suplentes. Todos los miembros de la Comisión de Selección, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a las plazas.

A sus deliberaciones pueden asistir como observador, un representante por cada organización sindical con representación en el Ayuntamiento.

5.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.3.- Actuación y constitución del Tribunal.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario; resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

5.4.- Clasificación del Tribunal.- Tendrá la Categoría que corresponda según la categoría. Una vez conocido el número de aspirantes, se faculta a la Sra. Alcaldesa para que teniendo en cuenta las sesiones previsibles (con independencia de si estas se extienden a más de un día) fije el número máximo de asistencias que pueden devengarse, durante todo el proceso selectivo.

## **SEXTA.- DESARROLLO DEL SISTEMA DE SELECCIÓN.- Oposición.**

**1.- Fase de oposición:** La convocatoria se resolverá mediante el procedimiento de oposición, realizándose una prueba tipo test por escrito, en la que el Tribunal valorará la capacidad de los candidatos para el desempeño del puesto al que



optan. Conforme a lo anterior, la puntuación máxima que puede obtener el candidato será de **10 puntos** y la puntuación mínima que deberá obtener el candidato para no ser excluido del proceso de selección, será de **5 puntos**.

**2.-** En caso de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma calificación, el empate se resolverá del siguiente modo: se seleccionaría al candidato por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la B (Resolución de 21 de julio de 2020 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establece el orden de actuación de los aspirantes de todas las pruebas selectivas de la Administración del Estado).

## **SÉPTIMA.- CONSTITUCIÓN DE LA LISTA, Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Calificados los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados. Será seleccionado el aspirante que obtenga la mayor puntuación, sin que el número de aspirantes seleccionados pueda superar el número de puestos, objeto de la presente convocatoria.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal elevará propuesta al órgano competente de la Corporación para que proceda al nombramiento y formalización del correspondiente contrato.

## **OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-**

**8.1.- Documentos exigibles:** Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del Ayuntamiento de Talavera la Real los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Copia compulsada del D.N.I..
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Colegio Oficial de Médicos.

**8.2.- Plazo:** El plazo de presentación de documentos será de **2 días naturales**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**8.3.- Excepciones:** Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.



**8.4.- Falta de presentación de documentos:** Conforme a lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en la base 8.2 y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

**8.5.- Nombramiento:** Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base 8.1 anterior, la Alcaldía Presidencia, procederá al nombramiento hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

#### **NOVENA.- CONSTITUCIÓN DE LISTA DE ESPERA.**

Se constituirá una lista de espera o bolsa de trabajo, a efectos de posteriores contrataciones, para cubrir temporalmente suplencias, en la categoría seleccionada, mientras se mantenga la causa que ha motivado esta convocatoria.

#### **DÉCIMA.- CONTRATACION.-**

**10.1.- Plazo.-** Una vez realizado el nombramiento por la Alcaldía Presidencia, los incluidos en el mismo deberán formalizar el contrato en el plazo que determine el Ayuntamiento.

**10.2.- Efectos de la falta de formalización del contrato.-** Quien sin causa justificada no formalizara el contrato dentro del plazo señalado por la Corporación, supondrá la ineficacia de su nombramiento, con pérdida de derecho a adquirir la condición de empleado público, procediéndose al nombramiento del siguiente aspirante por orden de puntuación, con los mismos trámites anteriores.

**10.3.-** Para lo no dispuesto en estas bases se estará a lo establecido en los artículos aplicables a los laborales del Estatuto del Empleado Público aprobado por el del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; al Reglamento General de Ingreso de la Administración Pública de 21 de Diciembre de 1.984; al Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local, la legislación propia de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás concordantes.

#### **UNDÉCIMA.- BASE FINAL**

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.



El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso oposición.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en el Excmo. Ayuntamiento para su consulta.

